

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1025 - 2014/GRP-CR

Piura, **06 JUNIO 2014**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 192°, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional y fomentan las inversiones, las actividades y los servicios públicos en bien de la población de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, establece que las empresas privadas que firmen convenios con los Gobiernos Regionales, podrán financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública, que deberán estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública- SNIP; autorizándose, en el artículo 4°, a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas, y en su artículo 5° se faculta a los gobiernos regionales y/o locales, de considerarlo necesario, solicitar la asistencia técnica de PROINVERSION;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2014-EF, en su artículo 5°, establece que la lista priorizada de Proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley deberá ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario, según sea el caso, proyectos que se deben enmarcar en la definición de Proyecto de Inversión Pública establecida en la normatividad del SNIP, lista que será remitida a PROINVERSIÓN a fin de que la publique en su portal web;

Que, según lo dispuesto por la Agencia de Promoción de Inversión Privada – PROINVERSION, el Gobierno Regional Piura tiene la capacidad para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Año 2014, por un monto de S/. 489'879,276.00 nuevos soles en concordancia a la Ley N° 29230;

Que, mediante Informe N° 227-2014/GRP-440000 del 13 de mayo de 2014, Gerencia Regional de Infraestructura alcanza el Informe N° 490-2014/GRP-440320 del 08 de mayo de 2014 de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, solicitando la emisión de Acuerdo de Consejo Regional que priorice el PIP "Construcción de Puente vehicular y peatonal Juan Pablo II y accesos – Piura" con código SNIP 236644, precisándose que el monto total de inversión asciende a S/. 43'730,051 (Cuarenta y tres millones setecientos treinta mil cincuenta y un nuevos soles), conforme a la ficha de registro del banco de proyectos;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 09 - 2014, celebrada el día 06 de junio del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Priorizar, para ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2014-EF, el siguiente proyecto de inversión pública:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	Código SNIP	INVERSIÓN
1	"Construcción de Puente Vehicular y Peonato Juan Pablo II y Accesos - Piura"	236644	S/. 43'730,051.00

ARTICULO SEGUNDO.- Constituir el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, el cual dirigirá el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Presidente Regional la designación de los mismos.

ARTICULO TERCERO.- Constituir el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, el cual se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión de la ejecución del

Proyecto priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Presidente Regional la designación de los mismos

ARTICULO CUARTO.- Solicitar la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, para el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto priorizado, y de la Entidad Privada Supervisora, en el marco del Convenio de Asistencia Técnica suscrito entre el Gobierno Regional Piura y PROINVERSIÓN.

ARTICULO QUINTO.- Facultar al señor Presidente Regional a implementar los Convenios de Inversión Pública Regional y Local con la Empresa Privada seleccionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

ARTICULO SEXTO.- Alcanzar el presente Acuerdo a PROINVERSION, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 29230.

ARTICULO SETIMO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. VANESSA PERICHE BOULANGER
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL